



**Convención Internacional  
sobre la Eliminación  
de todas las Formas  
de Discriminación Racial**

Distr.  
GENERAL

CERD/C/PAN/Q/15-20  
19 de noviembre de 2009

Original: ESPAÑOL

---

Comité para la Eliminación de la  
Discriminación Racial  
Septuagésima-sexta sesión  
15 de febrero – 12 de marzo 2010

**Lista de Preguntas del Relator en conexión con el 15° a 20°  
Informe Periódico de la República de Panamá  
(CERD/C/PAN/20)**

**ARTICULO 1**

1. El Comité toma nota de lo estipulado en el informe del Estado Parte en la página 5 que dice: “las normas de Derecho Internacional en términos generales, no forman parte del bloque de la constitucionalidad, sino que los Tratados del Derecho Internacional crean para la República de Panamá la obligación de adecuar la legislación nacional a las normas del Derecho Internacional ratificadas a través de dichos Tratados”. En este sentido, se solicita información sobre la adecuación de la legislación nacional a la Convención.

**ARTICULOS 2 y 4**

2. El Comité toma nota que la Constitución panameña en sus artículos 19, 39 y 63 alude a la discriminación por raza, pero solicita información sobre legislación más específica sobre el tema, incluso en el Código Penal. Asimismo, sírvanse propiciar información sobre la prohibición explícita de la discriminación racial en Panamá y los programas, planes y/o políticas utilizadas para luchar contra la misma.

3. En el tema de la lucha contra la discriminación racial, ¿cuál ha sido el papel cumplido por la Defensoría del Pueblo en Panamá?

#### **ARTICULO 5**

4. Sírvanse propiciar más información sobre los mecanismos para la mencionada participación popular en el diseño de políticas públicas.

5. Favor propiciar más información sobre el Decreto Ejecutivo No. 124 del 27 de mayo de 2005, “Comisión especial para el establecimiento de una política gubernamental para la inclusión plena de la etnia negra panameña”.

6. Sírvanse proveer más información sobre la Comisión Nacional para la Atención de los Refugiados y la protección que provee a personas que por motivos de raza y/u origen étnico no pueden o no desean regresar a su país, como se menciona en la página 32 del informe del Estado Parte.

7. Favor enviar más información sobre el trabajo y programas de la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afro Panameños (SENADAP), adscrita a la Presidencia de la República, con presupuesto y vínculos orgánicos a distintas entidades estatales.

8. Sírvanse enviar mayor información sobre el “nuevo enfoque” de política social del Gobierno Nacional con énfasis en grupos poblacionales, siendo los afrodescendientes un grupo importante, así como sobre los programas destinados a combatir la pobreza y la pobreza extrema, no sólo en áreas indígenas (p.48) y el programa “Brazalete Incluye” (p.48 y 49).

9. Favor enviar más detalles sobre la Dirección Nacional de Política Indigenista (p.49), Ley N° 18 de 1952 y su trabajo.

10. Sírvanse proveer mayor clarificación sobre la “autonomía territorial” que gozan los indígenas en Panamá así como los programas que se están llevando a cabo para estas

comunidades como: Desarrollo Kuna Yala, programas de nutrición y distribución de alimentos en áreas indígenas, y reconocimiento del currículum de educación primaria y secundaria del indígena tenga validez en los países de zona fronteriza (p.50).

11. Sírvanse proveer mayor información sobre la participación indígena en los estudios de impacto ambiental y cultural (“Tapón del Darién”), particularmente sobre la obtención de su “consentimiento previo, libre e informado”, por medio de consultas (p.51).

12. Sírvanse proveer mayor información sobre los mencionados artículos 84, 86, 120, 122 y 123 de la Constitución panameña que “establecen claramente los derechos de campesinos e indígenas” (p.51).

13. El Comité agradece la información provista sobre el proyecto hidroeléctrico Chan-75. Toma nota de la visita y recomendaciones del Sr. James Anaya, Relator Especial para los Derechos de los Pueblos Indígenas, durante su visita a Panamá en enero 2009, así como de la respuesta que envió el Estado Parte en mayo 2009 y quisiera solicitar al Estado Parte información sobre la situación en el terreno al día de hoy, particularmente sobre la aparente designación por parte del nuevo Presidente de la República de un miembro del Congreso para entrar en diálogo con las comunidades afectadas y el acuerdo verbal que fuera alcanzado.

## **ARTICLE 6**

14. Sírvanse enviar más información sobre acciones tomadas por el Estado Parte para combatir los eventos mencionados a partir de la página 26 (colegios que se reservan el derecho de admisión por razones de color, ofertas de empleo que solicitan fotografías), donde se ha dado discriminación racial.

-----